



*Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*  
Año 10, vol. 20, Enero-Julio 2023  
ISSN: 2007-2023  
[www.acspyc.es.tl](http://www.acspyc.es.tl)

## **Otra perspectiva de la participación de los niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas en el sistema de justicia penal en México**

### **Another perspective on the participation of child victims in the Mexican justice system**

Fecha de recepción: 08/10/2021

Fecha de aceptación: 06/03/2022

**Lic. Yubia Yumiko Ayala Narváez**  
Instituto de Formación Universitaria del Sur  
[licayalayubia@hotmail.com](mailto:licayalayubia@hotmail.com)  
México

#### **Resumen**

Los niños, niñas y adolescentes que inevitablemente se ven en la necesidad de denunciar un hecho del cual fueron víctimas, deben saber que ser escuchados y participar en los procesos de justicia es un derecho que les asiste y es importante hacer valer, sirve además como mecanismo de protección e inhibidor del delito logrando con ello el cese de las violencias, aporta un sentido de dignificación y resignificación importante para su recuperación, señalando que el camino del silencio nunca será la opción ante el delito y la re-victimización jamás será el costo de la justicia.

#### **Abstract**

Children and adolescents who inevitably find themselves in the need to report an act of which they were victims, should know that being heard and participating in the justice process is a right they have and it is important to assert, it also serves as a mechanism of protection and crime inhibitor thereby achieving the cessation of violence, provides a sense of dignity and important resignification for their recovery, noting that the path of silence will never be the option to crime and re-victimization will never be the cost of justice.

**Palabras clave:** Dignificación; Justicia; Protección; Re-victimización.

**Keywords:** Dignification; Justice; Protection; Re-victimization.

#### **Introducción**

Lamentablemente casi todos los días en algún lugar de nuestro país niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA), son violentados y agredidos sexualmente, por un familiar o por un miembro cercano a su entorno, no es ningún secreto que este abuso a los NNA ha existido desde hace muchos años incluso ha sido tolerado por las familias y la sociedad, volviéndolo un problema de salud y de seguridad Nacional.

En las Instituciones de Procuración de Justicia, todos los días se reciben denuncias donde este grupo ha sido violentado de manera física, psicológica o sexual. En el estado de Chihuahua durante el año 2020 de acuerdo a la Dirección de Estadísticas Criminal de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua un total de 2741 niños, niñas y adolescentes acudieron a las diferentes Fiscalías a denunciar un delito del cual fueron víctimas, donde más del 50% de este total se concentró en Ciudad Juárez, lo relevante de este número es que



el mundo se encontraba en la parte más alta de la pandemia COVID 19, donde se suponía que la mayoría de las personas deberían estar resguardadas en sus casas pero aun así se acercaron a interponer una denuncia, lo que indica que existe aún por denunciar una larga cifra negra.

El sexo femenino ya no es exclusivo para estos delitos, al igual que ya no es una edad en específico, pues de las estadísticas oficiales antes referidas arrojan también un rango entre los 0 y los 17 años de edad, además de un aumento en las víctimas del sexo masculino.

El sistema penal es frío por tradición mas no por obligación o requisito, se tiene la idea de que la dureza del sistema penal no combina con la sensibilidad, esto bajo la falsa creencia de que se pierde firmeza, y es que el sistema penal al ser punitivo e imponer castigos a los delincuentes ha adquirido un estatus de poder, logrando de manera indirecta también castigar a las víctimas, a falta de procesos sensibles y más humanos, pasando por alto que la única personas que no eligió el papel que tiene, es la propia víctima.

Todos los NNA se encuentran bajo el control de algún adulto, es por ello que su protección les corresponde no solo a los padres o familia, sino que depende del Estado y de toda la sociedad, si un adulto los mete al infierno, un adulto los puede y debe sacar.

## **Desarrollo**

### **La re-victimización**

Una vez que un NNA es victimizado es importante que este se acerque y confíe en el sistema de justicia y por consiguiente acuda a denunciar lo sucedido, pues cuando se daña a un NNA no es algo que se tenga que manejar en privado, por el contrario es de interés público e impacta en lo colectivo, sin embargo hay desconocimiento sobre el procedimiento de atención a este grupo vulnerable y de inmediato resuena la famosa palabra “re-victimización” y es que equivocadamente se utiliza para referirse al daño que se ocasiona a los NNA( caso particular) por el solo hecho de contar a una autoridad el hecho delictivo, que este es re-victimizado y dañado por participar en carácter de víctima dentro de un proceso penal, pues este será sometido a interrogatorios, exámenes médicos y periciales psicológicas, por lo que se busca evitar a toda costa que los NNA se crucen con el sistema de justicia con el afán y bajo el argumento de que no sean re- victimizados, y es por esta razón que es necesario lograr ver este viaje procesal desde otro lugar y con otra perspectiva, es cierto que no se trata de un viaje voluntario y divertido pero tampoco tiene por qué ser aterrador y negativo para ellos(as).



Por lo que en un primer punto es importante que se tenga claro que es la re-victimización, entenderla y distinguirla, para lo cual nos apoyaremos en la siguiente descripción:

La “Re-victimización” puede precisarse como reiteración de una victimización, según lo indica la palabra, y que apunta a la reproducción de una situación de victimización anterior. La re-victimización es, por tanto, una repetición de violencias contra quién ha sido previamente víctima de alguna agresión, aunque sea por omisión. Sin embargo, la palabra ha adquirido un sentido algo diferente, que sirve para referirse en especial a las vivencias de maltrato sufridas por los niños niñas y adolescentes y sus familiares, en el curso de intervenciones institucionales después de la denuncia de un abuso sexual u otra violencia (Marie y Unda, 2013, p. 103).

En este mismo orden de ideas se conoce también a la re-victimización secundaria entendiéndose esta como:

Aquella que sucede no como resultado directo de la acción delictiva, sino que, a través de la respuesta de las instituciones e individuos específicos hacia la víctima, como hacer relatar repetidas veces lo ocurrido y/o en un lugar no acondicionado. Esto sucede en una etapa posterior a la comisión del delito, a partir del momento en que la víctima pone en conocimiento el hecho delictivo a la autoridad, y esta es inoperante, ocasionando en la víctima la percepción de ser ignorada o inclusive de ser humillada a consecuencia de la negación de sus derechos, lo que en un proceso judicial se puede materializar en juicios extensos, declaraciones reiteradas y cuestionadas, sin la presencia de profesionales especializados a cargo del proceso, y en ambientes inadecuados (Oyenedel y Ortúzar, 2018, p. 695).

De igual forma se produce una nueva victimización o como otros autores la llaman “doble victimización” cuando a los NNA se les causa un nuevo sufrimiento derivado de prácticas, circunstancias, acciones u omisiones por parte de quien debe actuar y este lo hace de manera inadecuada o simplemente no lo hace (Rosanski, 2003).

Por lo que la re-victimización, la victimización secundaria o la doble victimización, atienden en sí, a la falta de respuestas efectivas, malas prácticas, falta de conocimiento, capacitación y sensibilidad en materia de infancia por parte de las instituciones encargadas de procurar y administrar justicia, no solo al momento de interponer la denuncia sino durante todo el proceso judicial.

Las víctimas por delitos sexuales y violencia familiar cada vez son más y más pequeñas y por ende se acude a un tribunal a rendir su testimonio desde edades tan tempranas que apenas y pueden articular un par de palabras, con lenguaje limitado pero



amplio en expresar lo que les sucedió logran transmitir con sus pocos recursos y herramientas lo que desafortunadamente tuvieron que soportar.

### **Los NNA como sujetos de derechos**

Ideal sería que ningún niño niña o adolescente fuera maltratado (a) en ninguno de sus tipos, eliminando con ello las declaraciones judiciales y cualquier afectación psicológicas o emocional, al tener que narrar lo sucedido y revivir el recuerdo, pero la realidad de las estadísticas arriba mencionadas nos muestran otro panorama y es aquí donde se debe tener presente el derecho que tienen los NNA a participar en los procedimientos judiciales que los afectan tal y como lo marca el artículo 12º de la Convención sobre los Derechos del Niño el cual a la letra dice:

1.- Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional (Naciones Unidas Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado, 2021).

Y a su vez la *Ley General de Niñas Niños y Adolescentes* en su artículo 71º resalta y precisa el derecho a la participación de los NNA, mencionando lo siguiente: “Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez” (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2021, p. 41). También en su artículo 73º hace esta mención pues señala: “Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a participar, a ser escuchados y tomados en cuenta en todos los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman controversias que les afectan” (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, p. 42).

Por lo que aprender a ver a los NNA como sujetos de derechos es una tarea para los adultos, neutralizar a los NNA bajo el argumento de que se les tiene que proteger de todo incluso de sus propios derechos sería un gran error, ya que como lo destacan Martínez del Campo, Griesbach Guizar y Rojas Pruneda en el libro *La Infancia y la Justicia en México* en el tomo I. El niño víctima y testigo del delito dentro del Sistema Penal Acusatorio en México:

El Percibir a los NNA víctimas únicamente desde su vulnerabilidad, determina la forma en que el mundo adulto, en particular sus expresiones públicas y formales, como lo es el Estado, define



las acciones necesarias para el resguardo y ejercicio de sus derechos. En esta lógica sobresalen los derechos de protección y se descuidan aquellos derechos de participación (Martínez del Campo, et al., 2011, p. 52).

### **La importancia del acercamiento del NNA víctima con el sistema de justicia**

Por otro lado, se puede sostener que el alejar a los NNA de las autoridades que se encargan de velar por sus derechos escudándose detrás de un falso proteccionismo, los aleja de su participación pues la regla debería de ser que como sujetos de derechos puedan tener acceso a participar en los procedimientos judiciales que les afecten, obviamente con las medidas especiales para que puedan brindar su testimonio (Benavente Chorres, 2016a).

Además menciona Benavente Chorres (2016) que la tendencia debe de ser el de acercar a los NNA al órgano judicial, para que sean observados y escuchados por quien al final del camino va a tomar una decisión que afectara la esfera de sus derechos, la importancia de que sean recibidos los testimonios y que se les de valor jurídico, pues ningún NNA deberá ser sometido a la soledad de su recámara para que llore y cure sus penas, con la creencia de que eso le hará menos daño que acudir a un tribunal a contar lo sucedido, concluyendo que lo mejor es que participen en el sistema judicial a someterlos al aislamiento, silencio y olvido con la creencia de que es lo idóneo para su recuperación, ya que por el contrario puede ser un sendero hacia el suicidio.

Hasta este punto se entiende que el proceso de justicia no es sinónimo de re-victimización ni hay que tenerle miedo pues este no re victimiza por sí solo a los NNA, por el contrario, brinda una serie de beneficios y elementos para su recuperación física y emocional de la que no deben ser excluidos, pues además de ser un derecho como víctimas del delito el ser escuchados (cuando así se los permitan sus capacidades cognitivas) es una obligación de los operadores del sistema judicial hacerlo sin discriminarlos.

Cuando un NNA acude a declarar un hecho del cual tristemente fue víctima no solo lo hace a título propio también lo hace a nombre de todos esos NNA que aún están tras la sombra del miedo de su agresor(a) de la inseguridad y amenazas que les han transmitido durante el tiempo de abuso, por ello la importancia de que acudan a declarar y contar lo sucedido por más duro y crudo que parezca, pues más que pensar en la re-victimización hay que empezar a no pensar por los NNA y comenzar a dejar que sean ellos los que marquen los tiempos, momentos y silencios así como que expresen y digan lo que en realidad sienten, quieren y pasa por su cabeza, pues bien lo dijo Castañar Poblete:

La declaración del NNA víctima no solo es importante para el proceso por aportar información sobre lo sucedido, este puede constituir una experiencia de mucha importancia en su



recuperación, la declaración es una de las pocas cosas tangibles que el NNA tiene oportunidad de hacer para protegerse de la agresión sufrida, afirmando ante autoridades formales que si le sucedió y reafirmando que eso estuvo mal (Castañer Poblete, 2009, p. 111).

Socializar el efecto beneficioso que tiene la denuncia en un NNA víctima del delito, más que el miedo a la re victimización es algo primordial, pues el proceso jurídico realizado de una manera adecuada saca a los NNA del silencio y de la responsabilidad de cargar con el hecho solos (as) además de regresarles un poco de control sobre su persona y de desvanecer la sensación de vulnerabilidad y de desprotección que en un momento el agresor(a)le transmitió, pues contra restarlo con sentirse escuchados y comprendidos puede ser realmente edificador para ellos.

Así pues No re-victimiza el que se le interrogue a los NNA en relación a como fue la mecánica del hecho, ni el número de entrevistas realizadas por diferentes intervinientes como en el caso del agente del ministerio público, el agente investigador, el médico legista, el perito en psicología entre otros, pues cada uno de ellos busca y analiza en su narrativa cosas distintas ,y muchas de las veces pueden realizarse de manera simultánea es decir en una sola intervención, lo que si realmente re-victimiza en primera instancia, es el no creerle a los NNA y luego ya aquellas entrevistas innecesarias, aquellas que carecen de utilidad jurídica, las que se repiten entre sí, las que son formuladas sin técnica y sin perspectiva de infancia, de la misma forma que re-victimiza la falta de habilidades de comunicación de capacidad, sensibilidad y profesionalismo del entrevistador (a).

Y como bien lo plasma Benavente Chorres menciona que:

No se ignoran las afectaciones psico-psicoemocionales en la esfera de aquel menor que acuden a rendir su declaración judicial, pero la respuesta no va por el camino del silencio procesal sino a la participación del menor de edad en los procedimientos judiciales que les afecten a través de protocolos o cualquier conjunto de enunciados normativos de carácter tuitivo propios de testimonios especiales (2016, p. 251).

Por lo que no es una opción si se denuncia o no un delito donde la victima sea un NNA, el camino siempre será el de la ley y la justicia, más ese camino invariablemente debe de ir cubierto de técnicas y herramientas que disminuyan y/o eviten la re -victimización lo cual no es un imposible.

### **La re-significación y la dignificación**

Es necesario que se vea a los NNA con un papel protagónico dentro del sistema de justicia y no solo como sujetos de protección pues siendo así su voz y su reclamo pasa desapercibido, se debe de dejar de estigmatizar la interacción de los NNA con el Estado



sobre todo cuando se trata de materia penal, dejar de lado el pensamiento adultocentrico en cuanto a que los NNA solo son vulnerables y necesitan ser cobijados, pues ello les quita la fuerza y el poder de los derechos que les asisten y que no se hicieron para descansar en la prosa de una ley sino para cumplirse.

Cuando se entrevista a los NNA, así como al evaluarlos se crea en ellos un mensaje de inclusión de relevancia, de legitimidad en su narración y sobre todos de tener voz dentro del sistema judicial y que además con ellas se toman decisiones para su beneficio las cuales son reparadoras, reivindicadoras y protectoras de su salud mental (Tapias, 2019).

No solo es importante que el reflector apunte a la re victimización que puede sufrir un NNA que se vuelve parte del sistema, es necesario que de igual forma y con más intensidad ilumine la parte donde el sistema de justicia es capaz de resignificar un hecho traumático y de dignificar a un NNA víctima del delito a través de un proceso adecuado, apegado a derecho, sensible y profesional, pero sobretodo más humano, partiendo del reconocimiento de sus derechos y de su importante participación en el mismo.

Se habla de re-significación cuando:

El niño recibe apoyo y protección, y cuando se inician acciones hacia su recuperación (jurídica y terapéutica) comienza un proceso de aceptación y recuperación que le permitirá afrontar lo sufrido, darle otro significado y finalmente continuar la vida con este tema resuelto. (Castañer Poblete, 2009, p. 71).

Y de dignificación al momento que: El proceso de justicia ofrece actuaciones adecuadas logrando que el niño, niña o adolescente viva la experiencia de participar en el proceso de justicia como una vivencia que lo protege (externamente) y le muestra su propio potencial para protegerse (interno). El proceso de redignificar es “devolver el valor y la dignidad a la persona” que le son propios, pero le fueron “arrancados” en situaciones de abuso o violencia (Castañer Poblete, 2009).

En la mayoría de los casos el único camino para que un NNA deje de ser violentado es a través de tocar el sistema de justicia, pues este aparato sirve como inhibidor del delito, y manda un mensaje al generador(a) de violencia de que el Estado está enterado de lo sucedido y que está investigando, dando como resultado el cese de la violencia, liberando con ello al NNA del ambiente que lo victimiza y restituyéndole sus derechos.

Cuando un NNA presenta su declaración bajo condiciones adecuadas a su edad y grado de desarrollo, reafirma una sensación de ser escuchado, su experiencia con el sistema se torna diferente, en el sentido de que lo que le sucedió fue indebido y que él no es responsable del hecho, en definitiva, toda diligencia que forma parte de la investigación y del proceso





realizándose de manera efectiva y adecuada puede abonar a la recuperación del NNA víctima del delito (Martinez del Campo, et al., 2011).

### **Conclusiones**

Cierto es que por más que se ha querido e intentado hasta este momento no se ha podido evitar la agresión hacia los NNA, pues es una lucha constante donde es imperdonable rendirse, pero una vez que sucede se tiene que asumir de la mejor manera y no permitir que esas agresiones hacia los NNA sean los episodios que marquen sus vidas, hay algo positivo dentro de todo lo terrible que puede parecer y es que se puede cambiar la semilla que se deja en el interior de un NNA que pasa por un hecho delictuoso, por otra nueva, fuerte y diferente capaz de dar fruto, mediante la oportuna intervención de un sistema de justicia adecuado y reparador donde los NNA puedan darse cuenta que hay adultos que protegen y ayudan, logrando resignificar el hecho y con ello crear un contra peso ante la situación desafortunada, se afianza la percepción en el NNA de que si se puede seguir confiando en los adultos, por lo que la interacción con un sistema de justicia que permita dignificarlos puede impregnar su alrededor de un aroma de justicia y protección aun y cuando no alcancen a comprender la totalidad del significado. En un hecho delictivo donde la víctima sea un NNA siempre se requerirá de su participación efectiva y personal en el proceso, más esto no significa que el costo de la justicia sea la Re-victimización pues por ningún motivo eso será justificado o admisible, pues como se vio a lo largo de este escrito la re-victimización no es algo que esté ligado a la denuncia o sea inevitable, pudiéndose prevenir y minimizar sin lugar a dudas, pues aunque las declaraciones de los NNA sean de gran relevancia, eficacia procesal y el objetivo final del proceso sea la administración de la justicia esto no da licencia para las malas prácticas y la deshumanización tanto de los servidores públicos como del sistema de justicia, poner atención en cada uno de estos señalamientos da testimonio de un acto de empatía de profesionalismo, de conocimientos y técnicas jurídicas pero sobre todo de amor al prójimo, en especial a los niños niñas y adolescentes víctimas del delito.

### **Lista de referencias**

- Benavente Chores, H. (2016). *La Audiencia del juicio oral conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales*. Flores. Editor y Distribuidor.
- de un proceso judicial. Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia A.C.*
- Castañer Poblete, A. (2009). Acciones para evitar la revictimización del niño víctima del delito. Manual para acompañar a niños a través de un proceso judicial. Oficina de Defensoría





- de los Derechos de la Infancia.  
[http://www.inm.gob.mx/static/Autorizacion\\_Protocolos/SSP/Tomo%20IV\\_Acciones\\_para\\_evitar\\_la\\_revictimizacion\\_del\\_niNo.pdf](http://www.inm.gob.mx/static/Autorizacion_Protocolos/SSP/Tomo%20IV_Acciones_para_evitar_la_revictimizacion_del_niNo.pdf)
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2021). *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*.  
[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-01/Ley\\_GDNNA.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-01/Ley_GDNNA.pdf)
- Marie, A., & Unda, N. (2013). Revictimización de niños y adolescentes tras denuncia de abuso sexual. *Universitas. Revista de Ciencias Sociales y Humanas*. (16). 101-127.  
<https://www.redalyc.org/pdf/4761/476147387003.pdf>
- Martinez del Campo, E., F., Griesbach Guizar, M., y Rojas Pruneda, A. (2011). *La infancia y la justicia en México. I. El niño víctima y testigo del delito dentro del sistema penal acusatorio en México*. Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Naciones Unidas Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado (2021). Convención sobre los Derechos del Niño.  
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>
- Oyenedel, S. J., & Ortúzar, F. H. (2018). Sistematización de una experiencia piloto de implementación de una Sala Gesell para la entrevista de niños en un tribunal de familia. *Revista Chilena de Pediatría*, 89(6), 694-700.  
<https://www.scielo.cl/pdf/rcp/v89n6/0370-4106-rcp-00813.pdf>
- Rosanski, C. A. (2003). *Abuso sexual infantil ¿Denunciar o silenciar?*. Ediciones B Argentina.
- Tapias, A. (2019). *Psicología del testimonio infantil*. Universidad de Santo Tomás.  
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/22249/Obracompleta.Coleccionpsicologica.2019Tapiasangela.pdf?sequence=5&isAllowed=y>